ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	MAYO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
TIPO DE CONTRATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO:	**CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
>
> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
> 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
> 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
> 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
> 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
> 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
> 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
> 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> ***Artículo 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)".*

Que la Constitución Política en su artículo 51 establece el derecho a la vivienda digna como un derecho de todos los colombianos, agrega que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. Teniendo en cuenta el alcance de este derecho, la Corte Constitucional ha definido que este posee un carácter progresivo y supone para el Estado la carga de brindar los medios que conduzcan a su materialización. De lo anterior, se deriva que i) el derecho fundamental a la vivienda digna es autónomo, ii) al Estado le corresponde brindar posibilidades para su materialización de acuerdo a los recursos disponibles y garantizar el acceso en condiciones de igualdad, lo cual pasa por la protección especial de sujetos vulnerables. Así como, iii) el deber de no retroceder de forma injustificada en el nivel de protección alcanzado (Corte Constitucional, Sentencia C-191/21).

En Colombia el goce del derecho a la vivienda en condiciones dignas se ha visto afectado considerablemente el sector rural por factores como el déficit de tratamiento de aguas servidas o residuales, esto principalmente por la falta de prestación del servicio, o por ausencia del mismo, indiferente de esta condición, la inadecuada disposición de estas aguas genera contaminación del suelo y de las diferentes fuentes hídricas (subterráneas y superficiales), ocasionando efectos nocivos en la salud pública y el medio ambiente, reflejado potencialmente en el aumento de enfermedades en la población más vulnerable. Así mismo, el problema incide sobre la existencia de factores negativos, como la ocurrencia de malos olores y la aparición o proliferación de vectores afectando la calidad de vida de estas poblaciones (Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, 2020).

Esta situación también se presenta en el municipio de Cubará, especialmente en el sector rural en donde la carencia de instalaciones sanitarias adecuadas afecta directamente a la salud, el bienestar y la dignidad de las familias, en particular aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. El acceso a instalaciones sanitarias es fundamental para prevenir enfermedades, mejorar las condiciones de vida y mitigar riesgos significativos de salud como infecciones gastrointestinales, enfermedades parasitarias y otras patologías asociadas a la falta de tratamiento de aguas servidas o residuales.

En ese contexto, dentro del Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 **denominado "UNION Y COMPROMISO POR EL DESARROLLO DE CUBARÁ"**, que dentro del sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO se proyectó garantizar el mejoramiento de vivienda mediante la construcción de baterías sanitarias con saneamiento básico, a diecinueve (19) familias con el cual se pretende atender las

necesidades en lo referente al déficit cualitativo de vivienda para los habitantes de las áreas urbana y rural del municipio.

A partir de lo expuesto y con el propósito de garantizar el derecho a la vivienda en condiciones dignas, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas evidenció la necesidad de adelantar un proyecto para el mejoramiento de baterías sanitarias en el sector rural del municipio, para lo cual realizó convocatoria a través de diferentes medios de comunicación del municipio y desde los espacios de las juntas de acción comunal, en dicha convocatoria se establecieron unos parámetros específicos para la postulación y una fecha de inicio y terminación de la misma. Una vez finalizado este proceso, se hizo la publicación de la Resolución No. 0010 del 13 de enero de 2026, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA EL AREA RURAL DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ",** en la cual se establecieron los criterios para participación y selección de los beneficiarios del proceso. En ese orden de ideas, se presentaron más de veinticinco (25) hogares de los cuales se seleccionaron diecinueve (19), que hacen parte de la población vulnerable clasificada en grupo A o B del Sisbén, del área rural del municipio de Cubará, los cuales requieren mejoramiento en sus baños y pozos sépticos.

Para la selección de los beneficiarios se realizó un estudio exhaustivo, partiendo de la necesidad, involucrando un balance de la población afectada, el nivel de vulnerabilidad (hacinamiento, limitaciones físicas, problemas de salud asociados a carencias en saneamiento básico, etc, donde se concluyó que la vivienda de la población vulnerable se construye de manera improvisada por los pobladores, las cuales, con el trascurso del tiempo se deterioran y se convierten en un foco generador de alto riesgo a la salud e integridad física, situación con la cual conviven actualmente. Además, en el análisis particular a cada vivienda, se observó que, en el ámbito económico, estas familias no cuentan con los recursos para adquirir materiales y contratar la mano de obra, para mejorar tanto la estructura como los acabados en su vivienda. Lo anterior con el objetivo de fijar una línea base del problema a abordar a través del proyecto.

Una vez realizado el diagnóstico de la situación particular de las familias beneficiarias la Secretaria de Planeación y Obras Públicas junto con su equipo técnico realizó los estudios y diseños (diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario y diseño eléctrico) para la construcción de las baterías sanitarias con lo que se espera proporcionar un espacio seguro, limpio y privado, mejorando significativamente su bienestar general y reduciendo la exposición a situaciones de vulnerabilidad, especialmente para mujeres, niños y personas mayores.

Por lo anterior, es necesario que desde la entidad territorial se generen soluciones que beneficien a la población vulnerable y atiendan las problemáticas expuestas, y así establecer estándares que permitan el goce de una vivienda que brinde calidad de vida.

Tomando en cuenta lo que se ha presentado anteriormente, es preciso adelantar un proceso de obra pública mediante licitación pública para la ejecución del objeto **CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

	<table><tr><td>72</td><td>15</td><td>11</td><td>00</td><td>Servicio de construcción de plomería</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>19</td><td>00</td><td>Servicios de albañilería y mampostería</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>24</td><td>00</td><td>Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas</td></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>25</td><td>00</td><td>Servicios de instalación de pisos</td></tr></table>
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÌA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 493.579.059,18) M/CTE** equivalente a **281.89 SMLMV.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	<table><tr><td>País</td><td>Colombia</td></tr><tr><td>Departamento</td><td>Boyacá</td></tr><tr><td>Municipio</td><td>Cubará</td></tr><tr><td>Lugares específicos</td><td><table><tr><th rowspan="2">VEREDA</th><th colspan="2">COORDENADAS</th></tr><tr><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr><tr><td>GAITANA</td><td>7.009874°</td><td>-72.039178°</td></tr><tr><td>CUBUGON</td><td>7.047630°</td><td>-72.189712°</td></tr><tr><td>GAITANA</td><td>7.009246°</td><td>-72.037559°</td></tr><tr><td>GUAMO</td><td>7.007237°</td><td>-72.019118°</td></tr><tr><td>CUBUGON</td><td>7.050724°</td><td>-72.185583°</td></tr><tr><td>BLANQUITA</td><td>6.96551°</td><td>-72.04577°</td></tr><tr><td>PTO. NUEVO ALTO</td><td>7.016937°</td><td>-72.080718°</td></tr><tr><td>FATIMA</td><td>6.978331°</td><td>-72.105053°</td></tr><tr><td>PTO NUEVO</td><td>7.007208°</td><td>-72.098790°</td></tr></table></td></tr></table>

ALTO		
CHUSCAL	6.900346°	-72.080493°
CAMPO ALICIA	6.967944°	-71.992778°
ROYOTA	6.990278°	-71.996750°
BRISAS DEL ARAUCA	7.000417°	-71.964056°
BRISAS DEL ARAUCA	6.999647°	-71.964735°
LA PISTA	7.031227°	-72.098101°
MUNDO NUEVO	7.025750°	-72.132028°
MUNDO NUEVO	7.026472°	-72.129194°
MUNDO NUEVO	7.026417°	-72.129361°
GAITANA	7.008515°	-72.032729°

LICENCIA AMBIENTAL:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000010511, de conformidad con la naturaleza del proyecto y acorde con las actividades a ejecutar, No es necesario el trámite de licencia ambiental para el proyecto que nos ocupa.
GESTION PREDIAL:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000010511, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, no es necesario el trámite de gestión predial.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	La Secretaria de Planeación y Obras Públicas certifica que el proyecto cuyo objeto es el **CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026,** no requiere licencia de construcción.
PERMISOS:	De acuerdo con el concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000010511, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, certifica que el proyecto cuyo objeto es el **CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026**, no requiere permiso de gestión predial.
REDES Y SERVICIOS PÚBLICOS:	La secretaria de Planeación y Obras Públicas certifica que teniendo en cuenta las características del proyecto cuyo objeto es el **CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026**, cada beneficiario cuenta con los servicios domiciliarios en cada vivienda y se realizaran las correspondientes conexiones a las redes.
PATRIMONIO URBANO, ARQUITECTONICO, CULTURAL Y ARQUEÓLOGICO:	La secretaria de Planeación y Obras Públicas certifica que teniendo en cuenta las características del proyecto cuyo objeto es el **CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026”**, cumple con las siguientes características, conforme a los contenidos y previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial: • No afecta servidumbres y caminos reales. • No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable. • No afecta bienes y/o elementos de patrimonio arquitectónico, cultural y arqueológico en el corredor vial del proyecto.

TITULOS MINEROS:	La ejecución de las obras no recae sobre predios afectados con títulos mineros
POBLACIÓN DESPLAZADA Y/O RESTITUCION DE TIERRAS:	De conformidad con la verificación efectuada por el Municipio se pudo constatar que no se afectan predios sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras. Según lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que se va a intervenir una vía existente y no se va a afectar ningún terreno privado ni se realizará ampliación o construcción de vía nueva.
COMUNIDADES ÉTNICAS:	En el Municipio de Cubará, Boyacá, está asentada la Comunidad étnica U´WA, sin embargo, la obra pública cuyo objeto contractual es: **"CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026"** se realizará tanto en el urbana como rural, del Municipio de Cubará, Boyacá, y en territorio de la comunidad étnica (Resguardo Indígena Unido U'wa).
PREDIOS:	Las obras que se ejecutarán no requieren la adquisición de predios.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo: "Especificaciones técnicas" que hace parte integral del presente proceso

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 493.579.059,18) M/CTE** equivalente a **281.89 SMLMV.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)".

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, establecidas como consecuencia de los diseños de las actividades a ejecutar, con ellos se determinaron los ítems o unidades de obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, por lo tanto, los precios obedecen a los calculados y establecidos y analizados en el estudio del sector anexo a este documento. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**OBRAS PRELIMINARES**					
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA)	M2	11,18	212,42	$ 5.900,00	$ 1.253.278,00
Subtotal						**$ 1.253.278,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
2,01	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M2	4,94	93,86	$ 18.897,00	$ 1.773.672,42
2,02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	1,18	22,42	$ 116.450,00	$ 2.610.809,00
Subtotal						**$ 4.384.481,42**
3	**CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS**					
3,01	SOLADO CONCRETO f'c = 2000 psi (14 MPa), ESPESOR 0.05 M	M2	2,47	46,93	$ 65.698,00	$ 3.083.207,14
3,02	ZAPATA CUADRADA EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Dimensiones 0,9x0,9x0,25 m	M3	0,20	3,80	$ 1.763.453,00	$ 6.701.121,40
3,03	PEDESTAL EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Dimensiones 0,30x0,30x0,55 m	M3	0,05	0,95	$ 1.943.329,00	$ 1.846.162,55
3,04	VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Sección 0,1x0,20 m	M	3,70	70,30	$ 87.249,00	$ 6.133.604,70
3,05	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Sección 0,15x0,20 m	M3	0,18	3,42	$ 1.926.335,00	$ 6.588.065,70
3,06	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO, COMPACTADO CON RANA	M3	0,69	13,11	$ 47.909,00	$ 628.086,99
3,07	COLUMNA EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Dimensiones 0,10x0,20 m	M3	0,14	2,66	$ 2.252.877,00	$ 5.992.652,82
3,08	COLUMNA EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Dimensiones 0,25x0,25 m	M3	0,19	3,61	$ 2.132.283,00	$ 7.697.541,63

3,09	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Dimensiones 0,10X0,15 m	M3	0,12	2,28	$ 2.202.628,00	$ 5.021.991,84
3,10	PLACA MACIZA EN CONCRETO f'c = 3000 PSI (21MPa), Dimensiones 0,90x0,90x0,10 m	M2	0,81	15,39	$ 319.663,00	$ 4.919.613,57
3,11	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60,000 PSI (420 Mpa)	KG	181,22	3443,18	$ 13.885,00	$ 47.808.554,30
Subtotal						**$ 96.420.602,64**
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
4,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE Ø=4"	M	2,31	43,89	$ 83.609,00	$ 3.669.599,01
4,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 2"	M	1,60	30,40	$ 60.892,00	$ 1.851.116,80
4,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 4" PVC	UND	1,00	19,00	$ 80.199,00	$ 1.523.781,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 2" PVC	UND	2,00	38,00	$ 47.432,00	$ 1.802.416,00
4,05	COMBO SANITARIO (Sanitario, Lavamanos y Ducha)	UND	1,00	19,00	$ 1.106.411,00	$ 21.021.809,00
4,06	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 X 0,60 M EN LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1,00	19,00	$ 816.637,00	$ 15.516.103,00
Subtotal						**$ 45.384.824,81**
5	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO INTERNA.	M	11,17	212,23	$ 24.471,00	$ 5.193.480,33
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	UND	3,00	57,00	$ 77.838,00	$ 4.436.766,00
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, 500 L (Incluye accesorios y tubería para instalación)	UND	1,00	19,00	$ 837.082,00	$ 15.904.558,00
Subtotal						**$ 25.534.804,33**
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					

6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EN CABLE DE COBRE No.12 AWG (F,N,T). (INCLUYE TUBO PVC DE 1/2")	M	6,00	114,00	$ 50.836,00	$ 5.795.304,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2 "	UND	2,00	38,00	$ 189.200,00	$ 7.189.600,00
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	2,00	38,00	$ 182.887,00	$ 6.949.706,00
6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMA CORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F,N,T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	1,00	19,00	$ 275.445,00	$ 5.233.455,00
Subtotal						**$ 25.168.065,00**
7	**MAMPOSTERIA**					
7,01	MURO EN BLOQUE N° 4	M2	12,29	233,51	$ 110.998,00	$ 25.919.142,98
7,02	PLACA BASE E= 8 CM EN CONCRETO f'c = 2500 PSI (17.5 Mpa), Incluye malla electrosoldada	M2	4,36	82,84	$ 167.995,00	$ 13.916.705,80
Subtotal						**$ 39.835.848,78**
8	**CUBIERTA**					
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO RECTANGULAR DE 3 X 1 1/2" CAL. 18	M	11,50	218,50	$ 67.740,00	$ 14.801.190,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	5,75	109,25	$ 77.939,00	$ 8.514.835,75
Subtotal						**$ 23.316.025,75**
9	**ACABADOS Y ENCHAPES**					
9,01	PAÑETE LISO SOBRE MURO E=1,5 CM	M2	31,62	600,78	$ 55.661,00	$ 33.440.015,58
9,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	21,63	410,97	$ 23.963,00	$ 9.848.074,11

9,03	ENCHAPE EN CERAMICA PARA MURO	M2	9,99	189,81	$ 166.700,00	$ 31.641.327,00
9,04	ENCHAPE EN CERAMICA PARA PISO	M2	4,36	82,84	$ 147.896,00	$ 12.251.704,64
Subtotal						**$ 87.181.121,33**
10	**CARPINTERIA METALICA**					
10,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18.	M2	1,58	30,02	$ 427.691,00	$ 12.839.283,82
10,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO CON VIDRIO DE 5 MM Y HERRAJES COMPLETOS	M2	0,15	2,85	$ 696.778,00	$ 1.985.817,30
Subtotal						**$ 14.825.101,12**
11	**CONSTRUCCION DE TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO**					
11,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	4,52	85,88	$ 116.450,00	$ 10.000.726,00
11,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE Ø=4"	M	2,00	38,00	$ 83.609,00	$ 3.177.142,00
11,03	POZO SEPTICO 2,20 x 1,20 x 1,32 M EN LADRILLO TOLETE	UND	1,00	19,00	$ 5.720.707,00	$ 108.693.433,00
11,04	CAMPO DE INFILTRACION 2,00 x 0,80 x 0,50 M	UND	1,00	19,00	$ 442.295,00	$ 8.403.605,00
Subtotal						**$ 130.274.906,00**

VALOR TOTAL	**$ 493.579.059,18**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la		**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	**24,00%**

fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.				
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).		**IMPREVISTO**	**I=**	**2,00%**
		UTILIDAD	**U=**	**7,00%**
		TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**33,00%**

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de la obra pueden presentar variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto de **"CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ 2026"** brindándole a la comunidad la oportunidad de tener una mejor calidad de vida, reconociendo la necesidad de cumplir con los parámetros normativos establecidos, brindando la vigilancia y control requeridos y haciendo uso de los recursos de manera eficiente. Este valor incluye: costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA: Las Memorias de Cantidades y el Análisis de Precios Unitarios (APU) se encontrarán adjuntos en el anexo técnico.

4.2. ANTICIPO

La Entidad entregará anticipo del **treinta por ciento (30%)** el bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el municipio de Cubará, Boyacá, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en

la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

4.3. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo del **treinta por ciento (30%)** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Además, durante la presentación de los informes el contratista deberá aportar los siguientes:

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Memorias de cantidades de obra.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF (cuando aplique), caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Certificado de recibo satisfacción por parte de la Supervisión.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Acta de recibo final.
- Factura.
- Acta de liquidación firmada.

4.4. COSTOS INDIRECTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato. A continuación, se muestran los costos indirectos:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.5. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000230	23/04/2026	2.3.2.01.01.001.03.16.03-4003044	Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para el área rural	1.2.4.6.00 SGP-Agua potable y saneamiento básico	$ 493.579.059,18
				VALOR TOTAL	**$ 493.579.059,18**

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, cuyo valor según se puede deducir del análisis de mercado realizado para tal fin; la modalidad de selección que corresponde para la presente convocatoria pública, es la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, según lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 342 de 2019, y principios de contratación contenidos en la Ley 80 de 1993, titulado –De la estructura de los procedimientos de selección-, en su Parágrafo Único define la licitación pública, como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

En ese orden de ideas y atendiendo a que el Estatuto de Contratación, prevé la licitación pública como la generalidad a ser aplicada en las contrataciones del Estado, salvo algunas excepciones las cuales se encuentran taxativamente descritas en la misma ley y, que el presente proyecto persigue la ejecución de una obra civil; se colige, que la modalidad de selección del futuro contratista, corresponde a la Licitación Pública.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta: “a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

El Artículo 1° de la ley 1882 de 2018 adicionó los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra. Las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003

- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1682 de 2013
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Las demás que regulen o modifiquen el proceso de selección.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra en el Pliego de Condiciones.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se establecerán en el pliego de condiciones.

7.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica con base en el formato anexo determinado en los documentos tipo para **INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** (véase condiciones especiales en el anexo). La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor total de la propuesta, IVA si hay lugar a ello, y plazo de ejecución.

El proponente deberá diligenciar completamente el formulario anexo que contiene toda la información de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato. El proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas efectuará dicho ajuste.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Cubará mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

9. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 7., del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido por la Entidad. El Municipio de Cubará, podrá suspender la audiencia de adjudicación, si se subsanan requisitos habilitantes momentos antes de la misma, con el fin de poder verificar la información y hacer una selección objetiva.

El Municipio de Cubará debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en el pliego de condiciones tipo para **INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio de cubará publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso contractual.

11. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se sujetará a lo previsto en el documento base para **INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Lo contemple la ley.

En caso de que el representante legal del Municipio de Cubará o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

13. RECHAZO

Habrá lugar a rechazo o eliminación de propuestas en los siguientes casos:

1. Confabulación entre los oferentes.
2. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas.
6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos que establece la ley.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma, para lo cual el oferente autoriza al municipio a realizar las correcciones aritméticas y cálculos necesarios.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades en la oferta económica.
16. Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal.
17. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
20. No presentar oferta económica
21. No ofrecer el valor de un precio unitario, ofrecerlo en cero o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido por la entidad.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
23. Cuando la oferta económica no se encuentre debidamente firmada.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
25. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
26. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
27. Si se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
28. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente

singular. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés
29. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
30. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
31. En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.
32. Las demás causales establecidas en la ley.

14. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Cubará, Boyacá, adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

15. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

15.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte del proceso los anexos, formatos, matrices, formularios, estudio previo, estudio del sector, avisos, adendas y, en fin, todos los documentos que se expidan durante las diferentes etapas.

15.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

15.3. IMPUESTOS

El contratista asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, retenciones, estampillas, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

15.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio De Cubará, Boyacá, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (04) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

15.5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a Licitación Pública, y en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que señala: "… los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista…".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: "S**upervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Por lo anterior, el Municipio de Cubará, Boyacá, contratará la Interventoría Externa que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, al contrato que resulte del presente proceso contractual.

El artículo segundo de la ley 1882 de2018 modificó el artículo 53 de la ley 80 de 1993, en los siguientes términos: "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría"

15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio De Cubará, Boyacá, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la Ley 1882 de 2018; "**la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá, identificada con NIT 800.099.196-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La suficiencia de la

garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. La **NO** presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El Contrato de seguro contenido en una póliza, con el respectivo recibo de pago y/o certificado de no expiración por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral, y clausulado de condiciones.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

16.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Una Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Una Cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por un valor equivalente al diez por veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Garantía de calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.15- Decreto 1082 de 2015	Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y un (01) año más.	Esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

El contratista entregará al municipio, a más tardar dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El municipio de Cubará, Boyacá se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

17.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

b) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

c) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

d) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

e) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

f) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.

g) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

9.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

17.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

17.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

17.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

18. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

19. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

Tabla: Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Tabla: Verificación de acuerdos comerciales objeto del contrato

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral aplicable SI/NO**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

De acuerdo con la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN y Guatemala.

20. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021, prevé: "(…) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia no se recomienda establecer la obligación que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021.

21. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (02) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso..

22. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

23. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

24. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ,

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Dado en Cubará, Boyacá, en el mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: *Carlos Humberto Daza Gutiérrez.*
Apoyo Sec. de planeación y obras publicas